



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 73-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio de 2018, el Dictamen N° 010-2018-MPH-SR/CPDEyA de fecha 12 de julio de 2018 sobre Adenda al Convenio específico de cooperación Internacional entre la Representación en Perú de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO Perú, el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado y es el organismo rector y central en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva, respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacional y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones compartidas la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puestas en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico documental y bibliográficos, plástico, musical, popular, y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental de la nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

con su Ley de creación, Ley 29565, y la sociedad civil y las comunidades con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobados por Decreto Supremo N° 005-2013.MC;

Que, la UNESCO, tiene como unos de sus funciones principales, cooperar con los países en la protección y puesta en valor del patrimonio cultural: histórico, documental, material, inmaterial, etc. como una de las estrategias de preservar la cultura en sus más amplias expresiones. Bajo estos mandatos, principios y funciones se rige la representación de la UNESCO en Perú, la cual se encuentra habilitada para firmar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas en el marco de mandatos;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y con el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, al señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;



Que, el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que "Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, asimismo, el Artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en especial el numeral 49.1 señala que "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones o localidades";

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por los cuales se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, mediante Oficio N° 900120-2018/DGDP/VMPCIC/MC de 28 de junio de 2018, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural solicitó a la Gerencia Municipal, el acta de Sesión de Concejo aprobando la firma de la adenda;

Que, mediante Oficio N° 145-2018 MPH/SG de 2 de julio de 2018, la Secretaría General, derivó a la presidencia de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, la documentación respecto a la Adenda de Convenio entre UNESCO PERU, el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Huamanga;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el Objeto del presente Convenio materia de adenda fue de establecer una alianza estratégica de trabajo entre la UNESCO PERU, EL MINISTERIO Y LA MUNICIPALIDAD, en el ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar conjuntamente acciones que contribuyan a la recuperación, protección y puesta en valor del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial en la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho; y a la sensibilización de la comunidad respecto a su patrimonio cultural a través del Proyecto denominado Programa de Educación en Patrimonio para el Centro Histórico de Huamanga, en adelante el Proyecto;

Que, el objeto de la Adenda N° 1 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Representación en Perú de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura- UNESCO Perú, el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Huamanga, tiene como finalidad modificar la Cláusula Séptima del Convenio, la modificación de la aludida cláusula se detalla en el siguiente cuadro:

CLÁUSULA QUE DEBE SER MODIFICADA	CLÁUSULA QUE MODIFICA Y QUE DEBE SER INCORPORADA EN LA ADENDA N° 1
<p>CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.</p> <p>Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio Específico, la partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:</p> <p>a. Representante de la Municipalidad, el/la Gerente Municipal.</p> <p>b. Representante de la UNESCO PERU, el/la Coordinador/a del Sector Cultura de la Oficina de la UNESCO en Lima.</p> <p>C. Representante de EL MINISTERIO, el/la Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Cultural.</p> <p><u>Los coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio específico, siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos, dando a cuenta de ello ante el titular de sus respectivas entidades</u></p>	<p>CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.</p> <p>Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio específico, la partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:</p> <p>a. Representante de la Municipalidad, el/la Gerente Municipal.</p> <p>b. Representante de la UNESCO PERU, el/la coordinador/del Sector Cultura de la Oficina de la UNESCO en Lima.</p> <p>C. Representante de EL MINISTERIO, el/la Director/a General de Defensa del Patrimonio Cultural.</p>



Que, evaluado los actuados del expediente para la suscripción de Adenda del Convenio entre UNESCO PERU, el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Huamanga, la misma que se encuentra enmarcada en las normas legales vigentes y facultades que derivan de la autonomía política económica y administrativa de todo gobierno local;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Ambiental DICTAMINA Declarar Procedente la Adenda de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Representación en Perú de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO Perú, el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la ponencia de la regidora Edith Guevara y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime, se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Representación en Perú de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO Perú, el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la firma de la Adenda de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Representación en Perú de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO Perú, el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- **ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la UNESCO PERÚ, la Sala de Regidores Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmir Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE